# ESCUELA BACHILLERATO DE VERACRUZ TURNO MATUTINO



# LABORATORIO DE INFORMÁTICA

### USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

El Hardware, el Software y la Conectividad son elementos de infraestructura fundamentales en todo intento de transformación de una Institución Educativa y de integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus procesos de enseñanza/aprendizaje. Las Instituciones Educativas (IE) para mantenerse al día con las demandas de la sociedad actual, deben invertir recursos importantes para ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de contar con ambientes de aprendizaje enriquecidos por las TIC. Por lo tanto, hay que procurar que dicha infraestructura esté al servicio del propósito para el cual se adquirió y que además dure, funcionando en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible.

Una forma de blindar la infraestructura en TIC de usos inapropiados, destructivos ó ilegítimos, es promulgar un reglamento que indique claramente a todos los usuarios de esa infraestructura, cuáles conductas están permitidas y cuáles no. Este reglamento debe empezar por definir a quiénes se considera usuarios legítimos y qué servicios se ofrecen en las Aulas/Laboratorios de Informática. Debe contener además las normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática, los deberes y derechos de los usuarios, las causales de sanción y las sanciones que se aplicarán en caso de incurrir en alguna de estas causales. Se sugiere que, una vez aprobado el Reglamento de uso de las Aulas de Informática, este haga parte del Manual de Convivencia de la IE para facilitar la aplicación de las sanciones.

Además, podría resultar muy interesante que la difusión, conocimiento y comprensión de este reglamento por parte del estudiantado se haga de la mano de los docentes de Competencias Ciudadanas ya que en la formación de ciudadanía, uno de los enfoques para desarrollarla tiene que ver con la Educación mediante el ejercicio de la Ciudadanía. Este busca facilitar el aprendizaje por medio de la participación activa de los estudiantes en experiencias democráticas, dentro de la IE, en el entorno inmediato o en la comunidad. Por lo tanto, esta es una buena oportunidad para equiparar el reglamento de uso de las Aulas de Informática con algunas de las Leyes nacionales vigentes. De esta manera, los estudiantes encontrarán que tanto reglamentos como Leyes son reglas que nos permiten vivir en comunidad ya que indican claramente a cada uno de sus miembros cuáles son sus deberes y sus derechos; adicionalmente, establece los castigos que se aplican por no acatar las reglas establecidas.

## ESCUELA BACHILLERATO DE VERACRUZ TURNO MATUTINO



### **DIRECCIÓN DEL PLANTEL**

Resolución para el blindaje de la infraestructura TIC de usos inapropiados, destructivos o ilegítimos del 07 de Febrero del 2012

"Por la cual se establece el Reglamento de Usuarios del Laboratorio de Informática de la Institución Educativa"

La Directora de la **Escuela Bachillerato de Veracruz**, turno matutino, en uso de sus atribuciones estatutarias,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO ÚNICO.** - Establecer el Reglamento de Usuarios del Laboratorio de Informática de la Institución Educativa así:

# Capítulo I. Usuarios y servicios de las Aulas de Informática

- **Artículo 1.** Se consideran Laboratorio de Informática el espacio físico (Aula) y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.
- **Artículo 2.** Se consideran tres tipos de posibles usuarios del Laboratorio de Informática, a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) profesores, coordinadores y directivos; c) empleados de la institución cuya vinculación con la Institución Educativa se encuentre vigente. Los usuarios tipo c deben contar con autorización de la Dirección para hacer uso del Laboratorio de Informática. Los usuarios solo podrán hacer uso del Laboratorio de Informática en los horarios establecidos por la Institución Educativa.
- **Artículo 3.** La institución ofrecerá a los usuarios del Laboratorio de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.
- **Artículo 4.** La administración de los recursos del Laboratorio de Informática es responsabilidad del Laboratorio de Informática de la Institución Educativa. El Laboratorio de Informática debe estar en todo momento bajo la responsabilidad del Encargado Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área o del monitor del Aula.
- **Artículo 5.** La utilización por parte de los usuarios del Laboratorio de Informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

# Capítulo II. Normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática

- **Artículo 6.** Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso a los equipos, copiar software, introducir en los equipos memorias USB o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.
- **Artículo 7.** Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.

- **Artículo 8.** Los usuarios de los recursos del Laboratorio de Informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
- **Artículo 9.** Las clases que requieran el uso permanente del Laboratorio de Informática durante todo el semestre lectivo, serán solicitadas directamente por el coordinador académico y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- **Artículo 10.** El uso del Laboratorio de Informática y de los servicios de Internet serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.
- **Artículo 11.** El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el Laboratorio de Informática. La utilización de los recursos del Laboratorio de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por la Dirección de la Institución Educativa.
- **Artículo 12.** En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la Sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

### Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

#### Artículo 13. Son deberes de los usuarios:

- 1. Hacer reserva de los equipos para trabajo con grupo, con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios del Laboratorio de Informática.
- 2. Reservar equipos del Laboratorio de Informática para trabajo individual. Un usuario podrá reservar un máximo de 2 horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- 3. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática sin dar aviso previo al encargado o monitor de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el Aula debe especificarlo en el momento de reservarla.
- 4. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática se requiere.
- 5. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en el laboratorio de Informática.
- 6. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
- 7. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
- 8. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos del laboratorio de Informática.
- 9. Abstenerse consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
- 10. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de Informática.

- 11. Los usuarios tipo a (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
- 12. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- 13. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- 14. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
- 15. Cuidar sus objetos personales, ya que el encargado del laboratorio de informática no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.

### Artículo 14. Son derechos de los usuarios:

- 1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
- 2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
- 3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las Aulas de Informática.
- 4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

# Capítulo IV. Préstamo de Equipos

**Artículo 15.** Los equipos de Informática sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa y debe autorizarla previa y directamente la Dirección.

**Artículo 16.** El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro de las instalaciones de Institución, se regirá por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.

**Artículo 17.** El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

#### Capítulo V. Causales de Sanción

### Artículo 18. Son causa de sanción las siguientes acciones:

- 1. Utilizar los recursos del laboratorio de Informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
- 2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos del Laboratorio de Informática para fines no académicos.
- 3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
- 4. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
- 5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
- 6. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
- 7. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización del Laboratorio de Informática descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
- 8. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo 13 del presente reglamento.
- 9. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso del Laboratorio de Informática.

- Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad del Laboratorio de Informática.
- 11. Utilizar Chats, IRC, Facebook, Twitter, etc., y/o programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 12. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
- 13. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 14. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 15. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 16. En calidad de profesor, desatender el Aula de Informática después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en los puntos 11 al 15 del presente Artículo.
- 17. Maltrato deliberado a los recursos del Laboratorio de Informática.
- 18. Modificar la configuración de los computadores.
- 19. Borrar archivos de otros usuarios.
- 20. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.
- 21. Uso de memorias USB, teléfonos celulares, walkman u otro dispositivo electrónico, multimedia, etc. sin autorización del encargado del Laboratorio de Informática.

## Capítulo VI. Sanciones

- **Artículo 19.** La Institución **Escuela Bachillerato de Veracruz Diurna** podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 18 del presente reglamento, las siguientes sanciones:
- 1.- Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado del Laboratorio de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.
- 2.- Amonestación escrita. La hará el encargado del Laboratorio de Informática o profesor encargado mediante comunicación escrita, de la cual quedará copia en el expediente del alumno o usuario.
- 3.- Se remitirá al alumno(s) o usuario a la Dirección del plantel para efectos de sanción. La sanción, la impondrá la Dirección, dependiendo de la gravedad de la falta.
- **Artículo 20.** El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el Manual de la Institución.
- **Artículo 21.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá la Dirección de acuerdo con el Manual de la Institución.

#### Laboratorio de Informática

H. Veracruz, Ver. 07 de Febrero del 2012